

**BASES REGULADORAS QUE REGIRAN LA CONCESION DE AYUDAS  
PARA LA REGENERACION URBANA Y LA CORRECCION DE IMPACTOS  
PAISAJISTICOS EN EL NUCLEO URBANO DE PORTO**

## **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

La Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León; el Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León y demás normativa complementaria de aplicación, alineados con el Plan Nacional de Arquitectura Tradicional, defienden que la arquitectura constituye una parte sustancial del patrimonio cultural y defienden la protección del patrimonio arquitectónico, mediante la conservación de los espacios urbanos relevantes, elementos y tipos arquitectónicos singulares así como la formas tradicionales de ocupación humana en el territorio.

La Orden de 3 de julio de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Zamora, establece que en la Montaña-Sanabria se utilizarán materiales tradicionales en fachada como piedras naturales en mampostería o revocos en grises claros, solos o con elementos de sillar de piedra natural. Se tenderá a la no utilización del ladrillo caravista como elemento definitorio de la fachada, prohibiéndose que sea elemento predominante de fachada. Dominarán los paños macizos sobre los vanos, permitiéndose solanas, balcones y galerías corridas y miradores a lo largo de la fachada, de acuerdo a los tradicionales. Las cubiertas serán inclinadas y preferentemente de pizarra.

Los procesos de globalización y homogeneización de la cultura sucedidos en la segunda mitad del siglo XX han tendido a la desaparición de la diversidad en la respuesta de edificación. Si bien ello ha determinado irrenunciables avances, especialmente en los servicios e instalaciones, ha supuesto por otro lado, una importante pérdida arquitectónica y ha contribuido a la irreversible homogeneización de las respuestas materiales, así como en numerosas ocasiones a una deficiente respuesta a las necesidades territoriales.

Es por ello que se hace necesario impulsar la regeneración y renovación urbanas en el núcleo de Porto, que sufre un proceso de abandono que conlleva la degradación del tejido urbano y el patrimonio edificado, mediante el impulso de actuaciones de corrección de impactos paisajísticos.

Por otra parte se hace necesario garantizar las condiciones técnicas que deben reunir las instalaciones eléctricas de las viviendas del núcleo urbano de Porto, a efectos de preservar la seguridad de las personas y bienes y contribuir a la fiabilidad técnica de las instalaciones ayudando a corregir las instalaciones eléctricas antiguas y/o deterioradas.

La finalidad es conseguir un entorno seguro y atractivo; avanzar hacia sistemas energéticos más sostenibles; impulsar las energías renovables como fuente origen de la



generación de energía eléctrica y mejorar la eficiencia energética de cara a un futuro autoconsumo eléctrico.

Es por ello que se aprueban las presentes Bases Reguladoras que regirán la concesión de ayudas a particulares para la regeneración urbana y la corrección de impactos paisajísticos en el núcleo urbano de Porto:

### **Primero. Convocatoria y bases reguladoras**

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las cuales se regirá la convocatoria pública para la concesión de las ayudas para actuaciones de corrección de impactos paisajísticos destinadas a personas físicas en el núcleo urbano de Porto.

Sus principales objetivos son aumentar la sensibilidad ciudadana en relación con las alteraciones o impactos en relación con el paisaje, es decir, en las que diversas actuaciones generaron transformaciones que deterioraron el carácter o la calidad del paisaje, así como sensibilizar y fomentar la colaboración ciudadana .

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

### **Segundo. Objeto y régimen de las subvenciones**

1. Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la corrección de impactos paisajísticos y la obtención del Certificado de Instalación Eléctrica.

2. En concreto, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de restauración y/o revestimiento de elementos de fachada.

Se podrán subvencionar actuaciones correctoras consistentes en el revestimiento de paramentos que actualmente están acabados con materiales o soluciones constructivas que puedan resultar inadecuadas para quedar vistas, como podría ser la fábrica de ladrillo, de bloques de hormigón, u hormigón o mortero de cemento.

Carpinterías o cerrajerías exteriores, que supongan un impacto paisajístico como consecuencia de unas inadecuadas características constructivas, del deficiente estado de conservación o de la tonalidad y/o de la intensidad del actual color de acabado.

Se considera que la tonalidad o la intensidad del color produce un impacto paisajístico cuando no se adecúan al entorno del núcleo de montaña de Porto.

b) Remate, renovación y/o sustitución del acabado exterior de cubiertas.

Se podrán subvencionar actuaciones correctoras de impactos paisajísticos derivados de situaciones en las que las cubiertas de las edificaciones se encuentran en deficiente estado de conservación o presentan soluciones constructivas o materiales de acabado que podrían ser considerados como inadecuados. Podrá ser subvencionable la sustitución de cubiertas de placas de fibrocemento y/o de otros materiales, así como la eliminación de elementos adyacentes discordantes con los valores paisajísticos del



entorno donde se emplaza la edificación. En estos casos, deberán ejecutarse soluciones que garanticen el adecuado acabado y remate constructivo de los inmuebles, se emplearán preferentemente pizarra, aunque pueden emplearse otros materiales y soluciones acordes con las características arquitectónicas de la edificación, autorizables de acuerdo con la normativa de aplicación vigente y que ofrezcan un adecuado resultado estético.

c) Recuperación, restauración y/o revestimiento de muros de cierre de terrenos.

Serán subvencionables las actuaciones destinadas a la recuperación, restauración o arreglo de muros de piedra tradicionales, al objeto de evitar el potencial impacto paisajístico que produciría su pérdida y/o su mal estado de conservación. Las actuaciones deberán respetar la tipología y morfología original del muro en cada caso, y deberán emplearse los mismos materiales y técnicas con las que fueron construidos

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones consistentes en el revestimiento de muros de cierre ejecutados con fábrica de ladrillo o bloques de hormigón, sin revestir. El nuevo revestimiento podrá realizarse con pintura (con o sin recebado previo) o con morteros indicados, en todo caso, para quedar vistos; se aplicarán preferentemente tonalidades blancas o pardas muy claras. También podrán realizarse chapados de piedra acorde con las características de la zona.

Asimismo, podrá ser objeto de ayuda el pintado de las puertas, portales o cerrajerías exteriores integradas en los cierres de parcelas, que supongan un impacto paisajístico como consecuencia del deficiente estado de conservación o de la tonalidad y/o la intensidad del actual color del acabado.

d) Recuperación y/o restauración de elementos patrimoniales singulares.

Serán subvencionables las actuaciones destinadas a la recuperación, restauración o arreglo de elementos patrimoniales singulares, entendiéndose por tales: hornos, fraguas, corredores, galerías y cualquier otro elemento singular ejemplo de la arquitectura tradicional y vernácula.

e) Obtención del Certificado de Instalación Eléctrica o Boletín Electrico.

El Boletín eléctrico es un documento oficial que permite demostrar que una instalación eléctrica cumple con las medidas de seguridad requeridas para tener acceso a la energía y con todos los requisitos técnicos establecidos por el Reglamento Electrotécnico de baja Tensión., firmado por instalador autorizado, que tiene por objeto preservar la seguridad de personas y bienes y asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones eléctricas y prevenir anomalías .

### **Tercero. Personas beneficiarias y requisitos de las solicitudes**

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas, empadronadas en el Municipio de Porto, titulares de un inmueble o bien sobre el que pretendan realizar alguna/s de las actuaciones establecidas en el ordinal segundo de la presente resolución,



2. Se podrán solicitar dos solicitudes por persona y bien, siempre que una de ellas sea la obtención del Certificado de Instalación Eléctrica.

Cuando no se solicite la subvención para el Certificado de Instalación eléctrica, solo cabrá presentar una solicitud por persona y bien.

3. La persona solicitante deberá ser propietaria del terreno, inmueble o bien en que se pretende realizar las actuaciones y deberá acreditar la plena disponibilidad de los mismos,

En el caso de tratarse de copropiedades, debe aportarse la autorización de todos los copropietarios, relativa a la realización de la actuación para la que se solicita la ayuda.

4. Todas las actuaciones deberán contar, siempre y en todo caso, con la comunicación previa o, de ser necesaria, la correspondiente licencia municipal. Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones, municipales o sectoriales, que sean precisos.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a impuestos, tasas y otros derechos del Ayuntamiento de Porto. La acreditación de no estar incurso en dichas prohibiciones se realizará mediante declaración responsable de la persona solicitante, incluida en el anexo I de la presente resolución. Será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Porto respecto de sus propias deudas.

6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos en este apartado constituirá causa de inadmisión de la solicitud o de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, sin perjuicio de cualquier otra que pueda derivar de la normativa aplicable.

#### **Cuarto. Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones subvencionadas, tales como, entre otros, los materiales y la mano de obra.
- b) Gastos de obtención del Certificado de Instalación Eléctrica o Boletín Electrico ( obras e instalaciones excluidas)

#### **Quinto. Subcontratación**

1. Las personas beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total del proyecto que constituye el objeto de la subvención.

#### **Sexto. Financiación y cuantía de la subvención. Compatibilidad**

1. Las subvenciones objeto de esta resolución se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Porto para la anualidad 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026., cuyo crédito asciende a 30.000,00 €.



La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales o de organismos internacionales, pero su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada.

4. El importe de la subvención será por solicitante y bien:

Objeto	% Subvención	Límite máximo
Actuaciones enumeradas en apartados a, b y c	50%	1.000,00 €
Actuaciones enumeradas en apartado d)	60%	1.200,00 €
Obtención del Certificado de Instalación eléctrica	Pago único	150,00 €

### **Séptimo. Forma y plazo de presentación de las solicitudes**

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente mediante registro en el Registro Municipal, por vía electrónica o presencial, a través del formulario normalizado disponible y a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria por conducto de la BDNS, en el BOP Zamora, que irá acompañado de los documentos que se especifican.

3. El plazo de presentación de solicitudes será permanente y supeditado a la existencia de crédito

4. A efectos de la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, válidamente presentadas, hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria. Se considera fecha de presentación válida aquella en la que el expediente sea presentado completo y conste en él la solicitud, correctamente cubierta, y toda la documentación complementaria exigida en la presente resolución.

Asimismo, se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última concesión de ayuda que totalice el importe total del crédito de esta convocatoria. Podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, las cuales serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas. El agotamiento del crédito comportará la inadmisión de todas aquellas solicitudes que se instruyan con posterioridad,

5. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación, por parte de quien la formule, de los términos de esta convocatoria.

6. Del mismo modo, la presentación de la solicitud implica la firma de la declaración responsable por parte de la persona solicitante o de su representante, incluida en el anexo I de esta resolución, en la cual se hará constar:



- a) El conjunto de todas las ayudas solicitadas o recibidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de esta resolución, de las distintas administraciones públicas competentes o de otros entes públicos, y el compromiso de comunicar de inmediato cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración o, en su defecto, declaración de no haber presentado ninguna otra solicitud de ayuda para las mismas actuaciones.
- b) Que el beneficiario está al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago deudas con el Ayuntamiento de Porto.
- c) Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Que va a realizar la comunicación previa o, de ser necesaria, la solicitud de licencia municipal, así como de todos los informes o autorizaciones, municipales o sectoriales, que sean precisos.
- f) Que es titular y tiene la plena disponibilidad sobre los terrenos e inmuebles en los que se van a desarrollar las actuaciones y, para el caso de que existiera una copropiedad, el compromiso de recabar la autorización de todos los copropietarios para el desarrollo de la actuación objeto de la ayuda.
- g) Que los materiales y acabados propuestos son conformes con las indicaciones que se recogen en las guías a las que se hace referencia en el apartado segundo.

### **Octavo. Documentación complementaria**

1. Las personas interesadas deberán aportar junto con el anexo I de la solicitud, debidamente cubierto, la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la representatividad suficiente para actuar en nombre de la persona solicitante.
- b) Memoria descriptiva de las actuaciones propuestas, que deberá tener el detalle suficiente para describir adecuadamente sus características, su medición y su presupuesto.
- c) Presupuesto detallado: Los solicitantes deberán presentar un presupuesto detallado de los trabajos a realizar. Este presupuesto deberá ser emitido por empresa habilitada según el tipo de construcción y/o instalación .
- d) Reportaje fotográfico del bien sobre el cual se va a actuar, en el que se aprecie el elemento o elementos objeto de la actuación. Deberá presentarse, como mínimo, una fotografía de conjunto de cada una de las fachadas, cubiertas o muros a los que se



refieran las actuaciones para las que se solicita subvención, así como las fotografías de detalle que sean precisas.

e) Para la solicitud de subvención prevista en el apartado e) Obtención del Certificado de Instalación Eléctrica o Boletín Electrico, deberá presentarse exclusivamente el Boletín Electrico debidamente inscrito, no denegado, en el Servicio Territorial de Industria , Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León a nombre del solicitante.

f) La acreditación del empadronamiento será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud ,

### **Duodécimo. Órganos competentes**

1.La Secretaría-Intervención será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención que instruirá los expedientes siguiendo rigurosamente el orden de presentación válido de las solicitudes. y corresponderá a la Alcaldía dictar la resolución de concesión, quién concederá la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito a todas aquellas personas beneficiarias que cumplan con los requisitos

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciere, se considerará que desistió de su petición, previa la correspondiente resolución.

3. El órgano instructor realizará, de oficio, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución, y podrá requerir a la persona solicitante para que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

5. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la que se indicarán las causas de esta.

### **Decimocuarto. Resolución**

1. La resolución de la Alcaldía, contendrá el número de expediente, la denominación y DNI/NIE de la persona solicitante, la fecha de presentación de la solicitud, la actuación subvencionable y la cuantía de la subvención propuesta, o bien la causa de la propuesta de denegación o inadmisión, según corresponda.

3. Las ayudas se concederán bajo el régimen de concurrencia no competitiva, ya que por su objeto no es necesario realizar una comparación y determinar un orden de prelación entre las personas solicitantes.



### **Decimoquinto. Notificaciones**

1. La resolución se notificará a todas las personas interesadas.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres (3) meses desde que acabe el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este, la solicitud de concesión de ayuda podrá entenderse desestimada por silencio administrativo

### **Decimosexto. Régimen de recursos**

Contra la resolución dictada podrá interponerse recurso de reposición. El plazo de interposición de este recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Si el acto no fuera expreso, la persona solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

### **Decimoséptimo. Modificación de la resolución**

1. Una vez dictada la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.
2. La modificación podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros. En todo caso, la modificación de la resolución de concesión deberá respetar el objeto de la subvención, las características esenciales de las actuaciones autorizadas en la resolución de concesión, no dar lugar a actuaciones deficientes e incompletas, y en ningún caso podrá implicar el incremento en la cuantía de la ayuda concedida.
3. Para la modificación de la resolución no se podrán tener en cuenta requisitos o circunstancias que, debiendo concurrir en el momento en que se dictó la resolución, tuvieran lugar con posterioridad a ella.
4. Junto con la solicitud, la persona solicitante de la modificación deberá presentar memoria justificativa de la modificación, presupuesto modificado y relación e identificación concreta de los cambios introducidos.

### **Decimoctavo. Aceptación y renuncia**

1. Notificada la resolución definitiva por el órgano competente, las personas propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles para su aceptación; transcurrido este sin que se produjera manifestación expresa en contra, se entenderá rechazada.
2. La renuncia a la subvención podrá realizarse antes del plazo de finalización de las actuaciones mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Porto que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



## **Decimonoveno. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de las ayudas adquieren los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de la normativa aplicable:

1. Cumplir el objetivo y realizar la actuación subvencionada, de conformidad con lo autorizado en la resolución de concesión.
2. Justificar, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.

## **Vigésimo. Justificación de la subvención**

1. La fecha límite para la justificación de la subvención será de seis meses desde la fecha de concesión de la subvención.
2. Para cobrar la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá presentar, copia de la documentación que a continuación se indica:
  - a) Solicitud de cobro y declaración responsable de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no tiene pendientes de pago deudas con el Ayuntamiento de Porto.
  - b) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Asimismo, la memoria irá acompañada de un reportaje fotográfico de extensión, definición y detalle suficientes para permitir la debida comprobación del estado final de las actuaciones y su extensión.

Deberá presentarse, como mínimo, una fotografía de conjunto de cada una de las fachadas, cubiertas o muros a los que se refieran las actuaciones para las que se solicita subvención, así como las fotografías de detalle que sean precisas. En todo caso, se presentará una documentación fotográfica de contenido comparable al de la solicitud.

d) Memoria económica del coste de las actividades realizadas que, aplicado a esta subvención, consiste en una factura o lista de facturas, junto con las certificaciones bancarias o, en su defecto, las copias de las órdenes de transferencia, que justifiquen su pago. No se admitirán pagos en metálico.

La/las factura/s deberán contener:

1º. La actuación, de las descritas en el apartado segundo y recogidas en la correspondiente resolución de concesión, a que corresponde.

2º. Fecha y número de la factura.



- 3º. Importe, IVA desglosado.
- 4º. Proveedor: nombre o razón social y CIF o NIF.
- 5º. Descripción de los bienes o servicios proporcionados.
- 6º. Forma de pago.
- 7º. Fecha de pago.

En ningún caso se admitirán justificantes de pago con fecha anterior a la concesión de la subvención.

- e) La comunicación previa o, en su caso, licencia municipal.
- f) Para aquellos beneficiarios de la ayuda que no tengan a su nombre en la base de datos del Catastro el bien o el inmueble sobre el que se va a realizar la actuación, deberán presentar la documentación acreditativa de la titularidad de este (escritura de propiedad, nota simple informativa del registro de la propiedad, testamento o cualquier otro título válido en derecho).
- g) En el caso de copropiedades, se aportará la autorización de todos los copropietarios para la realización de la actuación objeto de subvención.
- h) Certificado de empadronamiento de la persona titular de la subvención ,

3. Los gastos justificados deberán corresponderse con las actuaciones para las que concedió la ayuda.

Si la justificación no alcanza el 100 % de la inversión subvencionable, el pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada, calculado en función del porcentaje subvencionado del presupuesto aceptado por el

Ayuntamiento de Porto, siempre que se cumpla el resto de las condiciones de concesión y la finalidad u objetivos para los cuales se concedió la ayuda.

4. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

5. Justificación de la subvención en caso de Certificación de Instalación Electrica . Para la justificación de este apartado sólo será necesario la presentación del Boletín Electrico debidamente inscrito, no denegado, en el Servicio Territorial de Industria , Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León a nombre del solicitante, con fecha de presentación posterior a 01.01.2025 .

### **Vigesimoprimer. Pago**

1. Recibida la documentación justificativa de la subvención , antes de proceder a su pago, se podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.



2. Recibida la solicitud de subvención para la obtención Certificación de Instalación Eléctrica conjuntamente con el Certificado debidamente inscrito, no denegado, en el Servicio Territorial de Industria , Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León a nombre del solicitante, con fecha de presentación posterior a 01.01.2025 se procederá a realizar el pago .

### **Vigésimosegundo. Incumplimiento, pérdida del derecho al cobro.**

1. Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado decimonoveno, y concretamente:

- a) El incumplimiento de la finalidad o del objetivo para el cual se concedió la subvención o de la obligación de justificar la realización de la actuación.

### **Vigésimotercero. Cantidades disponibles**

Las cantidades que resultaran sobrantes a causa de renuncia o falta de presentación de las justificaciones correspondientes por parte de los beneficiarios podrán dedicarse a subvencionar a los solicitantes que presentaron, en plazo, solicitud de subvención al amparo de esta resolución, y que reúnan todos los requisitos para poder ser beneficiarios de la ayuda.

### **Vigésimocuarto. Control**

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Porto.

### **Vigésimoquinto. Publicidad**

La concesión de subvenciones se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Porto en el Portal de Transparencia, con indicación de beneficiario, cuantía y finalidad de la subvención.

### **Vigésimosexto. Recursos contra la resolución por la que se aprueban estas bases.**

Podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar cualquier otro que consideren procedente:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Zamora.
2. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### **Vigésimoséptimo. Normativa reguladora**

Se está a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y supletoriamente a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley General de Subvenciones.

### **Vigésimoctavo. Eficacia**



Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

**BASES REGULADORAS QUE REGIRAN LA CONCESION DE AYUDAS  
PARA LA REGENERACION URBANA Y LA CORRECCION DE IMPACTOS  
PAISAJISTICOS EN EL NUCLEO URBANO DE PORTO**

**Anexo I**

**Datos de la persona solicitante**

Nombre	
DNI	
Domicilio - Empadronamiento	
Teléfono	
Correo electrónico	

Y en su Representación:

Nombre	
DNI	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	

**Objeto de la Subvención**

a) Actuaciones de restauración y/o revestimiento de elementos de fachada.	
b) Remate, renovación y/o sustitución del acabado exterior de cubiertas	
c) Recuperación, restauración y/o revestimiento de muros de cierre de terrenos	
d) Recuperación y/o restauración de elementos patrimoniales singulares	
e) Obtención del Certificado de Instalación Eléctrica o Boletín Electrico.	

**Datos del Bien objeto de las actuaciones subvencionables**



Referencia Catastral	
Titularidad Catastral	
Dirección	
Propietario	

**Presupuesto y Subvención Solicitada**

Tipo de Actuación	Presupuesto (Iva Incluido)	Porcentaje subvención	Importe solicitado
a) b) c )		50%	
d)		60%	
c)		Pago único	150,00

**Declaración . La Persona solicitante declara:**

SI/NO ha solicitado otras ayudas para las mismas actuaciones objeto de subvención

Que está al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Que no tiene pendiente de pago deudas con el Ayuntamiento de Porto

Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que realizará la comunicación previa o, de ser necesaria, la solicitud de licencia municipal, así como de todos los informes o autorizaciones, municipales o sectoriales, que sean precisos

Que es titular y tiene la plena disponibilidad sobre los terrenos e inmuebles en los que se van a desarrollar las actuaciones. En el caso de que existiera una copropiedad, el compromiso de recabar la autorización de todos los copropietarios para el desarrollo de la actuación objeto de la ayuda



Que los materiales y acabados propuestos son conformes con las indicaciones que se recogen a en el apartado segundo de las Bases.

### **Documentación que aporta a esta solicitud**

a) Acreditación de la representatividad suficiente para actuar en nombre de la persona solicitante	
b) Memoria descriptiva de las actuaciones propuestas, que deberá tener el detalle suficiente para describir adecuadamente sus características, su medición y su presupuesto	
c) Presupuesto detallado de los trabajos a realizar emitido por empresa habilitada según el tipo de construcción y/o instalación	
d) Reportaje fotográfico del bien sobre el cual se va a actuar, en el que se aprecie el elemento o elementos objeto de la actuación. Deberá presentarse, como mínimo, una fotografía de conjunto de cada una de las fachadas, cubiertas o muros a los que se refieran las actuaciones para las que se solicita subvención, así como las fotografías de detalle que sean precisas.	

Para la solicitud de subvención prevista en el apartado e) Obtención del Certificado de Instalación Eléctrica o Boletín Eléctrico

Copia debidamente compulsada del Boletín Electrico debidamente inscrito, no denegado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León a nombre del solicitante.

Fecha y Firma



Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Porto

-----:0000:-----

